



INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

OFICINA DEL AUDITOR MAYOR: ISAF/AE-0188-2016  
Hermosillo, Sonora, a 21 de enero de 2016.  
2016: "Año del Diálogo y la Reconstrucción"

**C. RUBEN GUILLERMO MATIELLA VILLAESCUSA.**  
Director General del Museo del Centro Cultural Musas.  
Hermosillo, Sonora.  
Presente.

Asunto: Se notifican observaciones.

Con fundamento en los artículos 67 fracciones A) y D) de la Constitución Política Local; 18 fracción VII, 23 fracción IV, 28, 31, 45, 51, 52 fracciones III, V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, y en alcance a nuestro oficio ISAF/AE-3356-2015 de fecha 11 de noviembre de 2015, en el que le notificamos de la primera revisión a los Informes Trimestrales correspondientes al ejercicio 2015 del **Museo del Centro Cultural Musas** que dignamente dirige, notificamos las observaciones derivadas de la revisión, con la finalidad de que sean solventadas y ante la imposibilidad de que alguna de ellas pudiera lograrse, delimitar las responsabilidades que correspondan.

Es importante se sirvan atenderlas, debiendo rendirse en forma impresa y por medio electrónico, el o los informes acerca de la solventación o medidas dictadas en relación con las mismas, dentro de un plazo de 30 días hábiles, lo cual contribuirá a la mejora integral en beneficio del Ente a su digno cargo.

De igual forma agradeceremos se sirva informarnos en un plazo de 3 días hábiles, el nombre del funcionario responsable de atender, solventar y dar respuesta a las observaciones notificadas mediante el presente oficio.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente  
El Auditor Mayor

**C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA**

- C.c.p. Dip. Benjamín Trujillo Fuentes, Presidente de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Ana Acosta Cid, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Célida Teresa López Cárdenas, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Javier Dagnino Escobosa, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Jorge Luis Márquez Cazares, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Omar Alberto Guillen Partida, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Rafael Buelna Clark, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro, Secretario de la Contraloría General.
- C.P.C. Ernesto Figueroa Guajardo PCCA, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
- C.P.C. Mario Arvizu Real PCCA, Director General de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
- Lic. Gustavo E. Ruiz Jiménez PCCA, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
- Archivo.
- Minutario.



INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

RECEIVED  
CENTRO CULTURAL MUSAS  
21 ENI 2016  
CORONA  
SECRETARÍA  
HERMOSILLO, SONORA



Sistema de Gestión de Calidad Certificado por American Tour Register, S.C. en la Vigilancia e Información sobre el manejo eficiente, productivo y honesto de Recursos Públicos localizados por modificación del II Congreso del Estado de Sonora. No. Certificado: ATRO078 Vigencia de Certificación: 14-10-2013 Norma de Referencia: ISO 9001:2008 (NMX-CC-9991-AMNC-2008)

Bld. Paseo Río Sonora Sur No. 189 entre California y Río Cócospa Col. Proyecto Río Sonora C.P. 83280

Teléfonos y fax: (662) 236-6504 al 08, Hermosillo, Sonora, México.

<atencion@isaf.gob.mx> <www.isaf.gob.mx>

Rev:03

F-ST-002



**Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización**

**Informe de Fiscalización de la Primera  
Revisión a los Informes Trimestrales del  
Ejercicio 2015  
(Revisión al Mes de Octubre de 2015)  
Correspondientes al**

**Museo del Centro Cultural Musas**

**Hermosillo, Sonora, Enero de 2016**

REV:03

F-AM-223



## Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

Observaciones derivadas de la 1ra. Revisión a los Informes Trimestrales del Ejercicio 2015  
(Revisión al mes de Octubre de 2015)

Correspondientes al:

**Museo del Centro Cultural Musas**

### **Objetivos y Metas**

#### Observación

1. En relación con la revisión de las metas reportadas en el informe relativo al tercer trimestre de 2015, a través del formato ETCA-III-13 denominado "Seguimiento y Evaluación de Indicadores de Proyectos y Procesos", se determinó que la meta con número de referencia 2111122759022424202B denominada "Promover una educación integral a través de la cultura y sus diferentes expresiones del arte y sus manifestaciones", presenta una cantidad alcanzada de 23,971 visitas; sin embargo, según la validación realizada por los auditores del ISAF a la documentación soporte proporcionada por el Sujeto Fiscalizado resultó un total de 24,271 visitas, determinándose una diferencia de 300 visitas. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.

#### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 44, 64, 93 y 117 fracción III inciso a) del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 18 numeral 2 del Acuerdo que actualiza y ratifica por el Ejecutivo del Estado el "Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público del Estado" publicado el 26 de febrero de 2015 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 1° de marzo de 2015; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

#### Tipo de Observación

Correctiva.

#### Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado reportara haber alcanzado una meta que difiere con el soporte documental exhibido a los auditores del ISAF, solicitando llevar a cabo la adecuación de la información que se reportará respecto de la meta en los informes subsecuentes del ejercicio 2015, proporcionando copia del mismo a este Organismo Superior de Fiscalización, para acreditar el cumplimiento de la acción requerida.

Museo del Centro Cultural Musas - Observaciones Ejercicio 2015 1

REV:03

F-AM-223

Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo los reportes que sirvieron de base para informar la cantidad de metas alcanzadas, sean coincidentes, con la evidencia documental correspondiente. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2014, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

## ***Impuestos por Pagar***

### Observación

2. \* **El Sujeto Fiscalizado comprobó parcialmente el pago de las cuotas y aportaciones que se obliga a realizar al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON), resultando un saldo a cargo de \$977,188, que se integra por las cuotas a cargo del trabajador retenidas en nómina por la Secretaría de Hacienda Estatal por \$317,804, así como las aportaciones a cargo del Ente Público por \$631,528, correspondientes a los meses de febrero, abril y del periodo comprendido de mayo a octubre 2015. Adicionalmente se adeudan al ISSSTESON \$27,856, derivado de las recuperaciones efectuadas vía retención en nóminas a los trabajadores por parte de la Secretaría de Hacienda Estatal del mes de abril y del periodo comprendido de agosto a octubre de 2015, por abonos a créditos que les fueron otorgados.**

### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 18 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora; 57 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

### Tipo de Observación

Correctiva.

### Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado no comprobara a los auditores del ISAF, haber realizado gestiones ante la Secretaría de Hacienda Estatal para la obtención de los comprobantes de pago de las cuotas, aportaciones y recuperaciones, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones correspondientes para obtener los comprobantes que acrediten el pago al ISSSTESON de las cuotas, aportaciones y recuperaciones por \$977,188, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de los documentos que acrediten su cumplimiento.

41  
REV:03

Museo del Centro Cultural Musas - Observaciones Ejercicio 2015 2

F-AM-223

Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo, el Sujeto Fiscalizado gestione y obtenga oportunamente los comprobantes de pago de cuotas, aportaciones y recuperaciones al ISSSTESON. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

## Egresos

### Observación

3. \* En relación con la revisión a la Partida 37501 denominada "Viáticos en el País", se determinaron pagos excedentes por \$4,500, en virtud de que les fueron entregados viáticos conforme a una tarifa diferente a la contenida en los lineamientos normativos a la cual deben sujetarse, misma que considera el puesto del servidor público. El referido pago excedente resulta de comparar el total pagado por \$36,000 contra el monto máximo autorizado de \$31,500 integrándose como sigue:

Puesto del Servidor Público	Nivel de Aplicación de la Tarifa de Viáticos	Días de Viáticos	Fecha	Número de Póliza	Total Viático que debía recibir	Total Viático entregado	Viáticos entregados en exceso
Director General	Director	5	17/03/15	PE/43	\$ 8,750	\$ 10,000	\$ 1,250
Director General	Director	4	26/03/15	PE/82	7,000	8,000	1,000
Director General	Director	4	14/04/15	PE/145	7,000	8,000	1,000
Director General	Director	5	29/05/15	PE/218	8,750	10,000	1,250
Total					\$ 31,500	\$ 36,000	\$ 4,500

Cabe mencionar que los lineamientos no hacen distinción en relación al nivel del tabulador mediante el cual perciben sus remuneraciones los servidores públicos, solo establece el puesto, por lo que bajo esas condiciones se aplicó el procedimiento de revisión. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.

### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 70 del Acuerdo que actualiza y ratifica por el Ejecutivo del Estado el "Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público del Estado, publicado el 26 de febrero de 2015 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 1° de marzo de 2015; Vigésimo Primero del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora, publicado el 6 de mayo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

### Tipo de Observación

Correctiva.

Museo del Centro Cultural Musas - Observaciones Ejercicio 2015 3

F-AM-223

REV:03

## Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar al citado pago excedente por concepto de viáticos por \$4,500, toda vez la claridad de las disposiciones inherentes al pago de viáticos, solicitando que el Sujeto Fiscalizado lleve a cabo el procedimiento correspondiente para obtener la restitución del citado recurso público en la cantidad señalada en la presente observación, reintegrándolo a la cuenta bancaria del Ente Público, o en su caso, sustente la legalidad del pago realizado, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de la acción requerida. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para evitar su recurrencia. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2014, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

## **Organización del Ente**

### Observaciones

4. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante Oficialía Mayor, el avance de sus procesos y proyectos autorizados; la eficiencia de los resultados de sus metas, y la justificación a las modificaciones que se lleguen a realizar; así como la información complementaria presupuestal y financiera del periodo comprendido de enero a julio y de septiembre y octubre de 2015, de conformidad con lo señalado en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2015, toda vez que fue entregada hasta con 20 días después de la fecha límite establecida, como se integra a continuación:

Mes de la Información Presentada	Fecha Límite de Entrega según Calendario de Oficialía Mayor	Fecha en que fue Entregada la Información a Oficialía Mayor	Diferencia en Días entre el Plazo Límite y de Entrega
Enero 2015	10/02/15	13/02/15	3
Febrero 2015	10/03/15	12/03/15	2
Marzo 2015	10/04/15	30/04/15	20
Abril 2015	10/05/15	18/05/15	8
Mayo 2015	10/06/15	12/06/15	2
Junio 2015	10/07/15	13/07/15	3
Julio 2015	10/08/15	14/08/15	4
Septiembre 2015	10/10/15	16/10/15	6
Octubre 2015	10/11/15	17/11/15	7

### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 62 y 65 del Decreto No. 165 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2015; 18 numerales 7 y 10 y 112 del Acuerdo que actualiza y ratifica por el Ejecutivo del Estado el "Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público del Estado, publicado el 26 de febrero de 2015 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 1° de marzo de 2015; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

*Museo del Centro Cultural Musas - Observaciones Ejercicio 2015* 4

REV:03

F-AM-223

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea a Oficialía Mayor, la información señalada en la presente observación en el periodo de enero a julio y de septiembre y octubre de 2015, solicitando su cumplimiento cabal y oportuno en futuras ocasiones. De igual forma, solicitamos llevar a cabo las acciones que correspondan proceder conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia.

5. **El Sujeto Fiscalizado no está cumpliendo con las Disposiciones señaladas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, específicamente las señaladas en los documentos denominados "Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro de libro diario, mayor e inventarios y balances" y "Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para el registro auxiliar sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos e históricos bajo custodia de los entes públicos", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), toda vez que en el periodo de enero a octubre de 2015 no se generan: a) El libro de inventarios de muebles e inmuebles, y b) libro de balances; asimismo, en lo relativo al inventario de bienes arqueológicos, artísticos e históricos bajo custodia de los entes públicos, no se generan: los datos generales del ente público, fecha, código de bien, referencia de la declaratoria, tipo de bien, clasificación y descripción.**

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 1, 2, 3, 16, 17, 18, 19, 25, 34, 35, 50 y 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro de libro diario, mayor e inventarios y balances" y "Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para el registro auxiliar sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos e históricos bajo custodia de los entes públicos", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera generar la información señalada en la presente observación por el periodo de enero a octubre de 2015, de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos y publicados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), solicitando llevar a cabo su elaboración, proporcionando copia de los mismos a este Organismo Superior de Fiscalización con cifras al 31 de octubre de 2015.

*Museo del Centro Cultural Musas - Observaciones Ejercicio 2015 5*

REV:03

F-AM-223

Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo, el Sujeto Fiscalizado cumpla cabal y oportunamente con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, respecto a la emisión de la información señalada. En caso de no atender la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

**6. El Sujeto Fiscalizado no presentó evidencia de haber remitido a la Secretaría de Educación y Cultura, como Dependencia Coordinadora de Sector, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio 2015.**

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 61 del Acuerdo que actualiza y ratifica por el Poder Ejecutivo del Estado el "Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto Público del Estado", publicado el 26 de febrero de 2015 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 1º de marzo de 2015; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Proporcionar a este Organismo Superior de Fiscalización, copia de la documentación mediante la cual el Sujeto Fiscalizado compruebe haber dado cumplimiento con el hecho de hacer del conocimiento a la Secretaría de Educación y Cultura como Dependencia Coordinadora de Sector, del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Ejercicio 2015, manifestando las razones que dieron lugar para no exhibirla oportunamente a los auditores del ISAF, o en su caso, para no haber dado cumplimiento con lo antes señalado. Al respecto, se requiere establecer medidas para que en lo sucesivo, se evite su reincidencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada

## **Remuneraciones al Personal**

Observación

7. \* De la revisión realizada a la Partida 11306 denominada "Riesgo Laboral", se identificaron pagos por concepto de estímulos al Director General durante el período de enero a octubre de 2015 por \$12,223, sin que fuera proporcionada a los auditores del ISAF la autorización correspondiente por parte de Oficialía Mayor y de su Organismo de Gobierno, de conformidad con el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2015.



Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 43 fracción II del Decreto No. 165 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2015; 57 fracción VII del Acuerdo que actualiza y ratifica por Ejecutivo del Estado el "Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto Público del Estado" publicado el 26 de febrero de 2015 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 1° de marzo de 2015; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para no proporcionar a los auditores del ISAF, la autorización de Oficialía Mayor y del Organo de Gobierno para el pago de los estímulos por \$12,223 por el periodo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones necesarias para obtener la referida autorización, o en su defecto, solicitamos se requiera a los Servidores Públicos responsables, la restitución de los recursos públicos pagados por el citado concepto por \$12,223, reintegrándolos a la cuenta bancaria del Ente Público, proporcionando copia a este Organo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de lo requerido. Sobre el particular, solicitamos el establecimiento de medidas para evitar incurrir en la misma situación. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Atentamente  
El Auditor Mayor

  
C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA

REV:03